

Expediente: 1144/24

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ FERNANDEZ ERNESTO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 06/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245038128 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - FERNANDEZ, ERNESTO RAUL-DEMANDADO

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 1144/24



H104057987135

JUICIO: "MAEBA S.R.L. c/ FERNANDEZ ERNESTO RAUL s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 1144/24

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "MAEBA S.R.L. c/ FERNANDEZ ERNESTO RAUL s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, MAEBA S.R.L., deduce demanda ejecutiva en contra de FERNANDEZ ERNESTO RAUL, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$175.410) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 9 de abril de 2024, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 25 de junio de 2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagarés a la vista en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa

cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$175.410, al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada en fecha 10 de abril de 2023 y hasta la fecha del efectivo pago, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA S.R.L.** en contra de **FERNANDEZ ERNESTO RAUL** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$175.410)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al la letrado **OBELAR, GUSTAVO RUBEN** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$542.500)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{CGB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 05/08/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.